

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014003021-2019-00611-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se da traslado del recurso de reposición presentado el 21 de febrero de 2023, por el término de 3 días, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P., los cuales comienzan a correr a partir del 27 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m., y vence el 1 de marzo de 2023, a las 4:00 p.m.

Bucaramanga, 23 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Nathalia Melgarejo Navas

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7dc5361b37b0e95dcd3eb649204f780cbeac7c063776451e4f63d5dbe0179ba**

Documento generado en 23/02/2023 09:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: PROCESO EJECUTIVO CONTRA JOAN ROTH CHAVEZ RINCON. RAD:611/2.019

Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 11:35

Para: Lizeth Daniela Bravo Blanco <lbravob@cendoj.ramajudicial.gov.co>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga

Carrera 12 # 31 – 08 Piso 2

Bucaramanga – Santander

Teléfono: (57+7) 6422271

j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES Estrictamente necesario.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de éste e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: Marlene Martinez S. <marlene619_@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 11:27 a. m.

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO CONTRA JOAN ROTH CHAVEZ RINCON. RAD:611/2.019

Buenos días; respetuosamente me permito presentar recurso de reposición.

Cordialmente;

MARLENE MARTINEZ SARMIENTO.

C.C. No. 63'363.534 de B/manga.

T. P. No. 71.266 del C. S. de la J.



MARLENE MARTINEZ SARMIENTO

ABOGADA

Calle 35 No.12-31 of.602-Ed.Calle Real.
Celular. 315- 3759947 – Bucaramanga.
Correo Electrónico: marlene619_@hotmail.com

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO CONTRA JOAN ROTH CHAVEZ RINCON
(q.e.p.d.).
RAD: 611/2.019.

MARLENE MARTINEZ SARMIENTO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de endosataria para el cobro judicial del Señor **CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS**, respetuosamente me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICION** en contra del AUTO de fecha diecisiete (17) de febrero de 2.023, por medio del cual se ejerce control de legalidad; con base en los siguientes argumentos.

Con fundamento, en la escritura número 1036 de 2.015 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga; allegada al proceso por el Doctor **GONZALO BLANCO TURIZO**; apoderado de la Señora **AURA MILENA CAMACHO REYES**; se tiene conocimiento del divorcio de matrimonio civil entre los Señores **JOAN ROTH CHAVEZ RINCON (q.e.p.d.)** Y **AURA MILENA CAMACHO REYES**, en el mes de marzo de 2.015.

Pero; al mismo tiempo; se puede constatar que los Señores **JOAN ROTH CHAVEZ RINCON (q.e.p.d.)** Y **AURA MILENA CAMACHO REYES** se casaron el cinco (05) de noviembre del año 2.010, y la letra de cambio número 12739; base de recaudo ejecutivo de este proceso; se firmó el día once (11) de agosto de 2.012.

Para la fecha de presentación de esta demanda; no se tenía conocimiento por parte del Señor **CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS**; ni de la suscrita, que los Señores **JOAN ROTH CHAVEZ RINCON (q.e.p.d.)** Y **AURA MILENA CAMACHO REYES**; eran casados, ni tampoco, que lo eran por matrimonio civil.

De donde; Señor Juez; la Señora **AURA MILENA CAMACHO REYES**; al momento de suscribir la letra de cambio que nos ocupa; era la cónyuge del Señor **JOAN ROTH CHAVEZ RINCON (q.e.p.d.)**; tenían una sociedad conyugal vigente; tal como se puede constatar en la escritura número 1036 de 2.015.

Y teniendo conocimiento de la existencia de la obligación que aquí nos ocupa; al suscribir la letra de cambio número 12739; no la reportaron al momento de liquidar la sociedad conyugal; omitiendo este pasivo.

Por lo anteriormente expuesto; respetuosamente me permito solicitar se reponga el auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2.023 y se libre mandamiento de pago en contra de la Señora **AURA MILENA CAMACHO REYES**.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marlene Martínez Sarmiento', is written over a faint, light gray circular stamp. The signature is fluid and cursive.

MARLENE MARTÍNEZ SARMIENTO
C.C.63'363.534 DE B/MANGA
T.P. 71.266 del C.S. de la J.